

consecuencia, no existió nota de dicho funcionario al Titular informándole de tal situación, porque no era necesario.

El cinco de enero del corriente año, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correo electrónico sobre la respuesta emitida por el Director General de Administración de la propuesta de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** dirigida al Ministerio de Hacienda, aclaró que, las instrucciones respecto a la propuesta de servicio de arrendamiento de proyectores, fueron giradas verbalmente por el Director General de Administración al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que lo hiciera del conocimiento a las Unidades y Dependencias que podrían tener interés en el servicio, tal situación puede constatarse en el acta de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, la cual fue elaborada en ocasión de atender una solicitud de información relacionada al mismo proyector y en la cual se demuestra que no existió ese tipo de documento.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a copia de Memorandum de referencia DGEA/DACI/1626/2016 fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de Administración y de correo electrónico, de fecha cinco de enero del corriente año, enviado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **II) DECLÁRESE INEXISTENTE** documentación relativa a respuesta emitida por el Director General de Administración de la propuesta de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** dirigida al Ministerio de Hacienda y de la documentación mediante la cual se le informo al Titular de la institución de la gestión de dicho proceso; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.